



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D. Francisco Pantoja Vivar, D^a. M^a Carmen Alonso Rodríguez D. Julián Eloy Rodríguez Pinel, D^a Sonia Alonso Pantoja y D^a Isabel Tornero Restoy.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. Marcelino Hernández Rodríguez D^a Caridad Martín Palacios y D^a Azucena Bargueño Cuadros.

No asiste a la sesión el Sr. Concejel D. José María Gómez Domínguez.

Asiste el Secretario General Accidental D. Fernando Quirós Barba.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011

Conocido el borrador citado anteriormente, y sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los doce miembros corporativos presentes, **ACUERDA:** Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2011.

2.- EXPTE Nº 4/06 PAU – 1/08 REPARCELACION. PROPUESTA: 1) DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL PAU UA-9, REALIZADA A PROSYVEN XXI S.L 2) DECLARAR CAUSA SOBREVENIDA QUE TERMINA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-9

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2011 que se transcribe literalmente:

“PUNTO TERCERO.- EXPTE Nº 4/06 PAU – 1/08 REPARCELACION. PROPUESTA: 1) DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL PAU UA-9, REALIZADA A PROSYVEN XXI S.L 2) DECLARAR CAUSA SOBREVENIDA QUE TERMINA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-9



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por parte del Sr. Presidente se da lectura la siguiente propuesta:

“EXPEDIENTES: 4/06 PAU

1/08 REPARCELACION

AMBITO: Unidad de actuación UA-9

ASUNTO: Pérdida de efecto de la adjudicación (PAU)

Declaración de causa sobrevenida que pone fin al procedimiento (REPARCELACION)

ANTECEDENTES

PRIMERO. En virtud de acuerdo adoptado el 21-12-07 el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación UA-9 de las NNSS, determinado éste mediante la elección de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica presentadas por Prosyven XXI S.L. El propio acuerdo reflejó las determinaciones reguladoras de la adjudicación y desarrollo del Programa, constituyendo una propuesta de texto del convenio urbanístico en el que se formalizase la adjudicación de la ejecución, incorporando modificaciones que en modo alguno desnaturalizaron la propuesta original que se ofreció en términos que implicasen defraudación objetiva del principio de libre concurrencia

La alternativa técnica quedó conformada por un Plan Especial de Reforma Interior y por un Proyecto de Urbanización, redactada por los arquitectos D. Carlos F. Ruiz González y D. Jesús de Miguel Ruiz en junio de 2006

SEGUNDO. El 24-01-08 Prosyven XXI S.L, representada por D. Carlos F. Ruiz González, formuló reparos a la propuesta de texto definitivo, que rectificó el Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado el 17-03-08, dando traslado de éste a la sociedad el 25-03-08 y constituyendo al adjudicatario en el deber de formalizar el correspondiente convenio urbanístico, previa aportación de garantía que asegurase el cumplimiento de las previsiones del Programa

TERCERO. Aprobado el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-9, Prosyven XXI S.L promovió proyecto de reparcelación de la unidad de actuación (14-02-08), aprobado inicialmente en orden a su tramitación el 12-06-08. La propuesta se configuró voluntaria, precisando su tramitación la previa formalización en escritura pública, retirando la sociedad el proyecto original inicialmente aprobado a dichos efectos, el 23-06-08, en lo que constituye el último trámite que obra en el expediente reparcelatorio

CUARTO. Mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid se declaró en concurso voluntario a Prosyven XXI S.L, nombrándose como administradores concursales a D. Miguel Angel Antoranz Carbonell, a D. Antonio Carlos Baez Montero y a la entidad La Caixa, conservando el deudor sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, si bien quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de dichos administradores mediante su autorización o conformidad, lo que se comunicó al Ayuntamiento de Bargas a través de escrito de 19-11-08 (reg. de entrada 2-12-08, nº 7112)

QUINTO. Transcurridos diez meses desde que fue notificada la propuesta de texto definitivo del convenio a Prosyven XXI S.L sin que la firma del mismo tuviere lugar, el Ayuntamiento requirió al efecto a la sociedad mediante escritos de 22-01-09 y con posterioridad de 22-10-09. El adjudicatario en ningún momento ha renunciado a la adjudicación; tampoco ha prestado las garantías correspondientes y en consecuencia no ha formalizado la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora UA-9



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Una vez aprobado un Programa de Actuación Urbanizadora y adjudicada la ejecución del mismo, el adjudicatario debe suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes, en el plazo de los quince días siguientes al emplazamiento realizado por el municipio, transcurrido el cual sin que tal firma haya tenido lugar la Administración puede entender la renuncia a su suscripción. El adjudicatario puede por el contrario renunciar a la adjudicación si supone compromisos distintos de los que él ofreció, si bien tal renuncia no cabe siempre que las modificaciones se ajusten a los límites establecidos en el artículo 96.2 del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU. La renuncia por otras causas no justificadas conlleva la pérdida de las garantías provisionales reguladas en el artículo 118.4 TRLOTAU y, en su caso, del derecho de reintegro previsto en los términos establecidos en la legislación de contratación del sector público. En este sentido, Prosyven XXI S.L ha imposibilitado la adjudicación definitiva a su favor, lo que hubiera debido formalizarse mediante la suscripción del oportuno convenio urbanístico, pudiendo haber concurrido por esta razón una de las circunstancias de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas previstas en dicha legislación. No obstante lo anterior, la declaración en concurso a la sociedad realizada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid constituye en sí misma circunstancia que le impide contratar con el sector público

SEGUNDO. La falta de formalización de la adjudicación de la ejecución y la declaración en concurso sobrevenida habilitan al Ayuntamiento para dejar sin efecto a aquella en los términos que establece el artículo 97 del Decreto 29/2011, no existiendo la posibilidad de la selección de un nuevo adjudicatario al haber sido presentada durante el procedimiento de aprobación del Programa una única proposición jurídico-económica. Perdido el efecto de la adjudicación, la Administración no procederá a la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora que existe en la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, lo que imposibilita a su vez la publicación en el DOCM del acuerdo de aprobación y adjudicación y, con ello, la tramitación del proyecto de reparcelación promovido por la sociedad el 14-02-08

TERCERO. En lo que se refiere al instrumento de planeamiento incluido en la alternativa técnica del Programa (PERI), fue promovido a instancia de particular y en competencia para su adjudicación. La decisión, en primer lugar, de la persona titular de la Alcaldía de someter la alternativa a información pública y, en segundo término, la aprobación del Programa por el Ayuntamiento-Pleno, expresa la voluntad municipal de dotar al ámbito de la correspondiente ordenación detallada, como presupuesto básico de la ejecución que permita excusar la ulterior exigencia del planeamiento de desarrollo. En este sentido, la falta de formalización del convenio urbanístico y la declaración en concurso a Prosyven XXI S.L conducen al Ayuntamiento a dejar sin efecto la adjudicación del Programa, no así la totalidad del acuerdo adoptado el 21-12-07, entre cuyas determinaciones figura la aprobación del PERI UA-9. Ésta surtirá plenos efectos con la publicación de dicho acuerdo y asimismo de las normas urbanísticas, en los términos establecidos en los artículos 42 TRLOTAU y 157 del Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU), debiéndose presentar ejemplar diligenciado del instrumento de ordenación en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

CUARTO. Es competente para resolver el Ayuntamiento-Pleno, al ser el órgano que adjudicó la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora UA-9

A la vista de los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO. Dejar sin efecto la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-9 realizada a Prosyven XXI S.L mediante acuerdo de este Ayuntamiento de 21-12-07, rectificado con posterioridad el 17-03-08

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación de dicho acuerdo a los efectos previstos en los artículos 42 TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, en lo concerniente a la aprobación del instrumento de planeamiento que integró la alternativa técnica del Programa, previo depósito de un ejemplar debidamente diligenciado en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

TERCERO. Declarar como causa sobrevenida que termina el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación de la UA-9 y promovido a instancias de Prosyven XXI S.L el acuerdo por el que quede sin efecto la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, motivado en la falta de formalización de dicha adjudicación y en la declaración de concurso a la sociedad efectuada mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid

CUARTO. La práctica de la notificación a los interesados en los términos legalmente establecidos

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. Dejar sin efecto la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-9 realizada a Prosyven XXI S.L mediante acuerdo de este Ayuntamiento de 21-12-07, rectificado con posterioridad el 17-03-08

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación de dicho acuerdo a los efectos previstos en los artículos 42 TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, en lo concerniente a la aprobación del instrumento de planeamiento que integró la alternativa técnica del Programa, previo depósito de un ejemplar debidamente diligenciado en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

TERCERO. Declarar como causa sobrevenida que termina el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación de la UA-9 y promovido a instancias de Prosyven XXI S.L el acuerdo por el que quede sin efecto la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, motivado en la falta de formalización de dicha adjudicación y en la declaración de concurso a la sociedad efectuada mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid

CUARTO. La práctica de la notificación a los interesados en los términos legalmente establecidos

3.- EXPTE Nº 1/07 PAU. PROPUESTA: DECLARAR CAUSA SOBREVENIDA QUE IMPIDE INSTRUIR Y TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PAU UA-32

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2011 que se transcribe literalmente:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“PUNTO CUARTO.- EXPTE Nº 1/07 PAU. PROPUESTA: DECLARAR CAUSA SOBREVENIDA QUE IMPIDE INSTRUIR Y TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PAU UA-32”

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE: 1/07 PAU

AMBITO: Unidad de actuación UA-32

ASUNTO: Terminación del procedimiento por causas sobrevenidas

ANTECEDENTES

PRIMERO. La sociedad Prosyven XXI S.L, representada por D. Carlos F. Ruiz, presentó (11-06-08) alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad UA-32, conformada por un Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo (mayo de 2008) y por un Proyecto de Urbanización (junio de 2008), incluido Estudio Básico de Seguridad y Salud (mayo de 2008). Redactada por los arquitectos D. Carlos F. Ruiz González y D. Jesús de Miguel Ruiz

SEGUNDO. Mediante providencia de la Alcaldía de 8-09-08 se dispuso recabar del órgano ambiental informe relativo a la evaluación ambiental del PERID y del Proyecto de Urbanización formulados por Prosyven XXI S.L, con carácter previo a la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-32 y una vez que la alternativa técnica obtuvo la viabilidad de los Servicios Municipales (25-08-08). A los efectos, el 15-09-08 se requirió a la sociedad la documentación necesaria para, en primer término, realizar el trámite ambiental, y con posterioridad los correspondientes al procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora

TERCERO. El Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid declaró a Prosyven XXI S.L en concurso voluntario mediante auto de 7-11-08, nombrando administradores concursales a D. Miguel Angel Antoranz Carbonell, a D. Antonio Carlos Baez Montero y a la entidad La Caixa, conservando el deudor sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, si bien quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de dichos administradores mediante su autorización o conformidad, de lo que tuvo conocimiento el Ayuntamiento de Bargas a través de escrito de 19-11-08 (reg. de entrada 2-12-08, nº 7112)

CUARTO. El 5-12-08 (reg. de entrada nº 7203) Prosyven XXI S.L comunica al Ayuntamiento la imposibilidad de presentar la documentación requerida en el plazo que se concedió (3 meses), debido a problemas con el sistema informático, solicitando un aplazamiento de tres meses para contestar el requerimiento municipal, en lo que constituye el último trámite que obra en el expediente administrativo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En los términos que dispone la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, sólo pueden contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Incurren en prohibición de contratar quienes hayan solicitado la declaración o se hallen declaradas en concurso conforme a la Ley Concursal

SEGUNDO. La declaración en concurso a Prosyven XXI S.L realizada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid se produce el 7-11-08, con posterioridad a la promoción ante el Ayuntamiento de Bargas del



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-32. Dicha declaración constituye causa sobrevenida que impide la instrucción y terminación del procedimiento de aprobación, al perder la persona que promueve su capacidad para ser adjudicatario del Programa

TERCERO. Consecuencia de no atender el requerimiento realizado el 15-09-08, el Ayuntamiento no dispuso de la documentación necesaria para simultanear y coordinar los trámites de información pública del Programa, ambiental y los propios de la concertación interadministrativa con las Administraciones afectadas por el contenido del instrumento y proyecto en curso de aprobación, motivo por el que la alternativa técnica no fue sometida a dicho trámite de información pública. En este sentido, corresponde a la persona titular de la Alcaldía: a) Elevar al Pleno propuesta motivada de desestimación de la solicitud, o bien b) Someter la alternativa a información pública, junto con las observaciones o alternativas que, en su caso, estime convenientes

CUARTO. Acorde con lo establecido en el artículo 120.2.a) TRLOTAU, es competente para resolver la desestimación de la solicitud el Ayuntamiento-Pleno. Este órgano podrá por el contrario establecer unas bases orientativas para la selección del urbanizador, acordando someter la alternativa a información pública

A la vista de los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar como causa sobrevenida que impide instruir y terminar el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora UA-32 la declaración de concurso a Prosyven XXI S.L, efectuada mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, desestimando la pretensión de esta sociedad de someter a información pública la alternativa técnica que formuló y promovió ante el Ayuntamiento de Bargas

SEGUNDO. La práctica de la notificación a los interesados en los términos legalmente establecidos

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. Determinar como causa sobrevenida que impide instruir y terminar el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora UA-32 la declaración de concurso a Prosyven XXI S.L, efectuada mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, desestimando la pretensión de esta sociedad de someter a información pública la alternativa técnica que formuló y promovió ante el Ayuntamiento de Bargas.

SEGUNDO. La práctica de la notificación a los interesados en los términos legalmente establecidos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

4.- EXPTE Nº 5/07 PAU. PROPUESTA: DECLARAR CAUSA SOBREVENIDA QUE IMPIDE INSTRUIR Y TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PAU UA-9.2.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2011 que se transcribe literalmente:

“PUNTO QUINTO.- EXPTE Nº 5/07 PAU. PROPUESTA: DECLARAR CAUSA SOBREVENIDA QUE IMPIDE INSTRUIR Y TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PAU UA-9.2

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE: 5/07 PAU

AMBITO: Unidad de actuación UA-9.2

ASUNTO: Terminación del procedimiento por causas sobrevenidas

ANTECEDENTES

PRIMERO. La sociedad Prosyven XXI S.L, representada por D. Carlos F. Ruiz, presentó (mayo de 2007) alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad UA-9.2, conformada por un Plan Especial de Reforma Interior y por un Proyecto de Urbanización, incluido Estudio Básico de Seguridad y Salud. Redactada por los arquitectos D. Carlos F. Ruiz González y D. Jesús de Miguel Ruiz (mayo de 2007). Con posterioridad, y previo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, presentó (1-08-07) documento de Modificación de NNSS, como consecuencia de la delimitación de una nueva unidad de ejecución en suelo urbano

SEGUNDO. La solicitud no reunió los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable (TRLOTAU y Reglamento de Planeamiento que la desarrolla), por lo que se requirió al interesado para la subsanación de deficiencias, el 4-01-08 y asimismo el 3-09-08, con la advertencia expresa de caducidad del procedimiento que prevé el artículo 92 de la Ley 30/1992 LRJPAC

TERCERO. El Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid declaró a Prosyven XXI S.L en concurso voluntario mediante auto de 7-11-08, nombrando administradores concursales a D. Miguel Angel Antoranz Carbonell, a D. Antonio Carlos Baez Montero y a la entidad La Caixa, conservando el deudor sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, si bien quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de dichos administradores mediante su autorización o conformidad, de lo que tuvo conocimiento el Ayuntamiento de Bargas a través de escrito de 19-11-08 (reg. de entrada 2-12-08, nº 7112)

CUARTO. El 5-12-08 (reg. de entrada nº 7204) Prosyven XXI S.L comunicó al Ayuntamiento la imposibilidad de presentar la documentación requerida el 3-09-08 en el plazo que se concedió, debido a problemas con el sistema informático, solicitando un aplazamiento de tres meses para contestar el requerimiento municipal, en lo que constituye el último trámite que obra en el expediente administrativo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En los términos que dispone la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, sólo pueden contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Incurren en prohibición de



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Contratar quienes hayan solicitado la declaración o se hallen declaradas en concurso conforme a la Ley Concursal

SEGUNDO. La declaración en concurso a Prosyven XXI S.L realizada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid se produce el 7-11-08, con posterioridad a la promoción ante el Ayuntamiento de Bargas del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-9.2. Dicha declaración constituye causa sobrevenida que impide la instrucción y terminación del procedimiento de aprobación, al perder la persona que promueve su capacidad para ser adjudicatario del Programa

TERCERO. Consecuencia de no atender el requerimiento realizado el 3-09-08, y sin perjuicio de la resolución de caducidad que procediere acorde con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 LRJPAC, la persona titular de la Alcaldía no alcanzó a disponer en los términos del artículo 120.2.a) ó b) del TRLOTAU

CUARTO. Acorde con lo establecido en el artículo 120.2.a) TRLOTAU, es competente para resolver la desestimación de la solicitud el Ayuntamiento-Pleno. Este órgano podrá por el contrario establecer unas bases orientativas para la selección del urbanizador, acordando someter la alternativa a información pública

A la vista de los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar como causa sobrevenida que impide instruir y terminar el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora UA-9.2 la declaración de concurso a Prosyven XXI S.L, efectuada mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, desestimando la pretensión de esta sociedad de someter a información pública la alternativa técnica que formuló y promovió ante el Ayuntamiento de Bargas

SEGUNDO. La práctica de la notificación a los interesados en los términos legalmente establecidos

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

PRIMERO. Determinar como causa sobrevenida que impide instruir y terminar el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora UA-9.2 la declaración de concurso a Prosyven XXI S.L, efectuada mediante auto de 7-11-08 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, desestimando la pretensión de esta sociedad de someter a información pública la alternativa técnica que formuló y promovió ante el Ayuntamiento de Bargas.

SEGUNDO. La práctica de la notificación a los interesados en los términos legalmente establecidos.



5.- APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2011 por el que se aprobó por tres votos a favor (PSOE) y uno en contra (PP) la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (PSOE) CUATRO en contra (PP) y UNA abstención (IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES:

Se incrementa el tipo impositivo en un 3%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2011, respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Se introduce una limitación relativa al nivel de renta de la unidad familiar para resultar beneficiario de la bonificación establecida para las familias numerosas, quedando en la forma siguiente:

Artículo 2º.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,68 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,61 por 100.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,30 por 100.

Artículo 4º.1.-

C) Requisitos:

Para ostentar la condición de beneficiario en la presente bonificación, los sujetos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados a la fecha de devengo del impuesto todos los miembros que constituyen la familia numerosa.
- Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de toda la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.
- Estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos municipales, por parte de todos los miembros de la unidad familiar, a la fecha de la solicitud, cuando se trate de la primera bonificación; o la fecha de devengo (1 de enero de cada ejercicio) cuando se trate de los sucesivos, por parte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Tener unos ingresos familiares anuales inferiores a 80.000,00 euros.

D) Documentación:

Los sujetos interesados deberán acompañar, en los plazos indicados en el apartado 4.1.B) la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo. En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.
- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentando copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- Original y copia de la última declaración del IRPF del año inmediato anterior a la petición.
- Declaración responsable, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar la veracidad de lo declarado. A tal efecto, el solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite la documentación e información necesaria a la AEAT.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se incrementa el tipo impositivo en un 3%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2011, quedando en la forma siguiente:

I. COEFICIENTE

Artículo 1º.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica queda fijado en el **1,66**.

Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, han de satisfacer los sujetos pasivos son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	20,95
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	56,57
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	119,42
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	148,75
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	185,92
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	138,28
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	196,94
	DE MAS DE 50 PLAZAS	246,18
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	70,18
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	138,28
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	196,94
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	246,18
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	29,33
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	46,10
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	138,28



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 64 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	29,33
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	46,10
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	138,28
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	7,34
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	7,34
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	12,57
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	25,15
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	50,28
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	100,56

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se incrementa el tipo impositivo en un 3%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2011, quedando establecida la siguiente redacción:

Artículo 4º.-

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

$$Cr = M^* \times S \times Fs, \text{ siendo}$$

*M** : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \times St$, siendo *St* la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor *Fs* fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente *A*, que se aplicará al coste de referencia obtenido, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coficiente A
Normal	1,00 – 1,09
Alta	1,10 – 1,20

Módulo de valoración

$$M^* = M \times C, \text{ siendo}$$

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de **471,84 euros/m²**.

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

• Viviendas unifamiliares aisladas	1,39.-
• Viviendas unifamiliares pareadas	1,34.-
• Viviendas unifamiliares adosadas	1,28.-
• Viviendas colectivas	1,23.-

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

• Locales de uso indefinido	0,62.-
• Garajes	0,92.-
• Trasteros	0,72.-
• Cuartos de instalaciones	0,92.-
• Espacios bajo cubierta sin uso definido	0,62.-
• Espacios bajo cubierta con uso definido Coef. según uso.	

A-3) Naves.

• Naves de uso agrícola	0,82.-
• Naves de uso industrial	1,03.-
• Naves de uso comercial	1,23.-
• Naves de almacenamiento	0,92.-

A-4) Edificios de otros usos.

• Edificio de uso comercial	1,13.-
• Edificio de uso administrativo	1,23.-
• Edificio de uso dotacional	1,54.-
• Edificio de uso hostelero	1,54.-
• Edificio de uso religioso	1,54.-
• Edificio de uso asistencial y sanitario	2,05.-
• Edificio de uso educativo y/o docente	1,54.-
• Edificio de uso lúdico- recreativo	1,85.-
• Edificios de uso hotelero	2,05.-
• Edificios de uso cultural	1,85.-

B) Obras de reforma y adaptación.

B-1) Reforma y adaptación de vivienda.

• Reforma con sustitución de instalaciones	0,62.-
• Reforma sin sustitución de instalaciones	0,41.-

B-2) Reforma y adaptación de locales:

• Uso hostelero	0,92.-
• Uso administrativo	0,62.-
• Uso comercial	0,51.-
• Uso asistencial y sanitario	1,44.-
• Uso educativo y docente	0,92.-
• Uso lúdico- recreativo	1,23.-
• Uso bancario	1,64.-
• Uso religioso	1,03.-
• Uso hotelero	1,54.-
• Uso cultural	0,92.-

C) Obras de rehabilitación de inmuebles:

- Conservación	0,51.-
- Consolidación	1,03.-
- Restauración	1,64.-
- Acondicionamiento	0,62.-
- Reestructuración parcial	1,44.-
- Reestructuración total	1,75.-
- Demolición	0,31.-
- Reconstrucción	1,13.-
- Ampliación	1,23.-

D) Instalaciones deportivas.

• Instalaciones deportivas cubiertas.	
- Gimnasios	1,23.-



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Polideportivos	1,54-
- Piscinas	1,75-
- Frontones y similares	1,54-
• Instalaciones deportivas al aire libre.	
- Pistas con graderíos	0,82-
- Pistas sin graderíos	0,41-
- Frontones y similares	0,51-
- Piscinas	1,34-
- Campos de césped con graderíos	0,92-
- Campos de césped sin graderíos	0,31-
- Plazas de toros	0,82-

E) Obras de urbanización interior y jardinería 0,10.-

F) Obras de ampliación de edificaciones.

• Ampliación de edificios de viviendas	1,23-
• Ampliación de naves	1,03-

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,68 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.-

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de:

a) El presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En otros casos, la base imponible se determinará de acuerdo a los siguientes índices o módulos:

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO EN EUROS
✓ M 2 Pintura plástica	2,41
✓ M 2 Pintura a la pasta rayada	5,51
✓ M 2 Pintura impermeabilizante azoteas	10,33
✓ M 2 Pintura fachada	5,51
✓ Ud. Reforma de huecos	68,87
✓ Ml. Reforma escaparate	516,49
✓ M 2 Acera pavimentada	20,66
✓ M2. Solera de hormigón	10,33
✓ M2 Pavimento plaqueta cerámica	24,10
✓ M2 Pavimento parket.	30,99
✓ M2 Tarima flotante	48,20
✓ M2 Enlucido mortero de yeso	3,44
✓ M2 Enfoscado y enlucido mortero de cemento	6,20
✓ M2 Enlucido fachada con estuco o granolite.	17,21
✓ M2 Retejo de cubierta	13,77
✓ M2 Cielo raso-escayola	10,33
✓ M2 Chapado azulejo	17,21
✓ Ud. Ventana	137,72
✓ Ud. Puerta calle	172,15
✓ Ud. Puerta interior	110,18
✓ Ud. Cierre mecánico enrollable	344,32
✓ Ud. Instalación cuarto de baño	1.032,95
✓ Ud. Instalación cuarto de aseo	688,63



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

✓ ML. Reparar cornisa	34,43
✓ M2 Tabique interior	13,77
✓ Demolición tabique interior	10,33
✓ ML. Construcción mostrador	34,43
✓ Ud. Aparato aire acondicionado	482,04
✓ M2 Cerramiento terraza	103,30

Si pese a no resultar preceptiva la presentación de presupuesto visado de una determinada obra, no se encuentra en la tabla anterior el módulo expresamente aplicable a la misma, se tomará como módulo de valoración el que, apareciendo de forma expresa, guarde mayor similitud con aquél.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se incrementa el tipo impositivo en un 3%, quedando redactados los artículos afectados en la siguiente forma:

Artículo 7º.3.-El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre *uno y cinco años*: **3,31 por 100.**
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de *hasta diez años*: **3,14 por 100**
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de *hasta quince años*: **2,95 por 100.**
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de *hasta veinte años*: **2,95 por 100.**

Artículo 13º.1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del **23,15 por 100.**

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

- Se incrementa el importe de la licencia de acometida a la red de alcantarillado en un 3%, equivalente al IPC interanual a 31-8-2011. Se modifica el cálculo de la tasa, manteniéndose los tramos actualmente existentes pero estableciéndose las tarifas según el número de metros cúbicos consumidos al trimestre, es decir, el mismo sistema utilizado para el cálculo de la tasa por suministro de agua. Al objeto de contribuir a sufragar el coste del mantenimiento de la red de alcantarillado, se establece una tarifa mínima trimestral por importe de 3,00 euros.

Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de de **125,85 euros**, por cada usuario. Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado con aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las contribuciones especiales impuestas por razón de su instalación.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar a la base imponible, integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos y tarifados como se disponga para la tasa por suministro de agua establecida por el Ayuntamiento, las siguientes tarifas:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Hasta 10 m3 de consumo trimestral de agua	1,96 €	0,10 €/m3
De 11 a 25 metros de consumo trimestral de agua	3,25 €	0,14 €/m3
De 26 a 40 m3 de consumo trimestral de agua	5,82 €	0,20 €/m3
De 41 a 60 m3 de consumo trimestral de agua	7,03 €	0,24 €/m3
De 61 a 80 m3 de consumo trimestral de agua	12,40 €	0,48 €/m3
De 81 a 100 m3 de consumo trimestral de agua	18,94 €	0,56 €/m3
De 101 a 150 m3 de consumo trimestral de agua	31,57 €	0,65 €/m3
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	63,14 €	0,95 €/m3

3.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios y los que no tengan conexión a la red municipal de alcantarillado.

4.- Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

5.- Se establece una facturación mínima por prestación del servicio de alcantarillado trimestral de **3,00 euros**.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se incrementa el tipo impositivo en un 3%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2011, resultando los siguientes precios:

1. Ocupación de terrenos.

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Por sepultura de cuatro cuerpos durante 50 años	1.180,42 €	1.215,83 €
Nicho durante 25 años	337,27 €	347,39 €

2. Derechos de enterramiento

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
En sepulturas	224,85 €	231,60 €
En nichos	140,52 €	144,74 €

Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura o nicho, según proceda en cada caso.

3. Otras licencias.

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Exhumación de cadáveres o restos	112,43 €	115,80 €
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	224,85 €	231,60 €
Reducción de restos	112,43 €	115,80 €

4. Ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de sepulturas o nichos:

Se atenderá a la valoración del coste realizada por el Técnico Municipal en cada caso.

5. Grabación de lápidas con letras de molde: 3,50 euros por letra.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

- Se incrementan las tarifas al objeto de paliar parte del desfase en el coste del servicio, estableciéndose un mínimo de consumo trimestral fijado en 5,00 euros, a los efectos de rentabilizar la gestión de los recibos, resultando el siguiente cuadro tarifario comparativo con los precios aplicados en 2011:

A) CONSUMO DE AGUA TRIMESTRAL:

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Bloque I. Hasta 10 metros cúbicos	0,28 €	0,31 €
Bloque II. De 11 a 25 metros cúbicos	0,38 €	0,42 €
Bloque III. De 26 a 40 metros cúbicos	0,54 €	0,59 €
Bloque IV. De 40 a 60 metros cúbicos	0,64 €	0,70 €
Bloque V. De 61 metros cúbicos en adelante	1,27 €	1,40 €

B) CONSUMO MÍNIMO: Se establece una facturación mínima por consumo de agua trimestral de **5,00 euros**.

C) FACTOR CAUDAL. - Constituido por una cuota fija trimestral en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- De 13 ó 15 milímetros, 1,93 €
- Resto de contadores según fórmula $F = (D/15)3 \times T$.

Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros.

ARTICULO 6.- En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Bargas (Toledo), la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

No obstante, en defecto de convenio o contrato expresamente suscrito, regirán las tarifas siguientes: **2,65 €**, más el factor caudal que corresponda.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- Se incrementan las tarifas con carácter general en un 10% en atención a las siguientes circunstancias:
 - El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, con el que se tiene suscrito Convenio para la prestación del servicio, con motivo de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en terrenos de la dehesa del "Aceituno", ha adoptado acuerdo del siguiente tenor:

"Aprobar, para su repercusión a los Ayuntamientos a los que el Consorcio presta el denominado Servicio Integral, que incluye tanto la recogida domiciliaria de los residuos como el tratamiento de los mismos, un nuevo precio público incrementado en 4 euros por tonelada, quedando dicho precio fijado en 68,16 euros por tonelada de residuo con efectos y vigencia a partir del 1 de julio de 2011.

Una vez realizada la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, el precio público en vigor experimentará un nuevo incremento sobre el anterior equivalente a 4 euros adicionales por tonelada, quedando dicho precio fijado en



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

72,16 euros por tonelada de residuo tratado, con efectos y vigencia desde la fecha del acta de recepción y entrega de las obras y actualizándose a partir de ese momento anualmente y para ejercicios sucesivos hasta el año 2032 en el I.P.C. más un diferencial de 1,90 por 100.

2. Teniendo en cuenta que la facturación del Consorcio hasta el 30-6-2011 ha sido de 64,16 euros por tonelada y que a partir del 1 de julio se factura a 68,16 euros, el porcentaje de incremento que ha supuesto para el Ayuntamiento es de más de un 6%, habiendo sido asumido en su totalidad con cargo a las arcas municipales puesto que no ha sido repercutido en la tarifa de la Tasa cobrada a los usuarios durante el segundo semestre de 2011, habiéndose mantenido el mismo importe que el aplicado en el ejercicio de 2010.
3. Las previsiones del Consorcio son que para el próximo mes de marzo entre en funcionamiento el nuevo Centro del Aceituno, incrementándose para dicha fecha otro 6% sobre el precio aplicado a partir de julio.

Como consecuencia de las circunstancias expuestas y a la vista del estudio de costes del servicio realizado por la Intervención, se considera adecuado el incremento de las tarifas en el porcentaje propuesto del 10%, con la finalidad de sufragar el incremento de precios y el desfase que viene arrastrándose de ejercicios anteriores, quedando configuradas en las siguientes cuantías:

Artículo 5º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles
2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa :

Epígrafe 1º. Viviendas

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa 2011</u>	<u>Tarifa 2012</u>
Por cada vivienda	53,87 €	59,26 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

Epígrafe 2º. Alojamientos

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa 2011</u>	<u>Tarifa 2012</u>
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	215,29 €	236,82 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa 2011</u>	<u>Tarifa 2012</u>
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m2 de superficie	107,68 €	118,45 €
Supermercados, economatos y cooperativas	215,29 €	236,82 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

• De 81 a 500 m2		
Supermercados, economatos y cooperativas	1.000,00 €	1.100,00 €
• De 501 a 900 m2		
Supermercados, economatos y cooperativas	1.450,00 €	1.595,00 €
• Más de 900 m2		
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad	215,29 €	236,82 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda	53,87 €	59,26 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías	107,68 €	118,45 €

Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	215,29 €	236,82 €

Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	215,29 €	236,82 €

Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	113,79 €	125,17 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m2	215,29 €	236,82 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m2	188,61 €	207,47 €
Actividades en la vía pública (Quioscos)	53,87 €	59,26 €
Demás locales no expresamente tarifados	96,81 €	106,49 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se incrementan los tipos impositivos en un 3%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE al 31-8-2011, quedando configurados como se detalla a continuación:

Artículo 6º.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Movimiento de tierras, **0,33 euros** metro cúbico de tierra movida.

b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, **59,33 euros** por vivienda con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura (garajes, trasteros, etc, no integrados en la unidad urbana destinada a vivienda), con un máximo en este



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

último caso de **217,77 euros**.

c) Segregaciones y agrupaciones, **0,33 euros** metro cuadrado.

d) Corta de árboles, **2,97 euros** por unidad y año de edad, con un mínimo de **13,85 euros** y un máximo de **72,50 euros** por hectárea de superficie.

e) Colocación de carteles, **2,97 euros** metro cuadrado o fracción, con un mínimo de **13,85 euros** y un máximo de **72,50 euros** por unidad.

f) Uso del vuelo, **0,22 euros** metro cuadrado, con un mínimo de **8,05 euros**.

g) Segregaciones en suelo rústico: **222,30 euros** por cada parcela segregada.

h) En obras, se aplicarán **9,90 euros** según la siguiente escala:

- Obras con presupuesto de hasta 6.010,12 euros: **9,90 euros**.
- Obras con presupuesto comprendido entre 6.010,13 a 12.020,24 euros: **19,80 euros**.
- Obras con presupuesto comprendido entre 12.020,25 a 18.030,26 euros: **29,69 euros**.
- Obras con presupuesto superior a 18.030,26 euros se aplicarán **9,90 euros** por cada 6.010,12 euros o fracción, con un máximo en este último caso de **9.997,64 euros**.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERÍA Y DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.

Se incrementa el tipo impositivo en un 3%, equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 31-8-2011, quedando configuradas en las siguientes cuantías:

I. Derechos de enganche a la red general de agua.

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Para contadores de ½ pulgada	58,36 €	60,11 €
Para contadores de ¾ pulgada	81,20 €	83,64 €
Para contadores de 1 pulgada	120,55 €	124,17 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	152,51 €	157,09 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	190,65 €	196,37 €

II Derechos por instalación de acometida y colocación de contadores de agua, según milímetros, de diámetro y ubicación.

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Contadores de ½ pulgada en aceras	228,79 €	235,65 €
Contadores de ½ pulgada en calzada	358,44 €	369,19 €
Contadores de ¾ pulgada en aceras	248,71 €	256,17 €
Contadores de ¾ pulgada en calzada	380,67 €	392,09 €
Contadores de 1 pulgada en aceras	343,05 €	353,34 €
Contadores de 1 pulgada en calzada	474,57 €	488,81 €
Contadores de 1 ¼ pulgada en aceras	396,58 €	408,48 €
Contadores de 1 ¼ pulgada en calzada	526,19 €	541,98 €
Contadores de 1 ½ pulgada en aceras	488,08 €	502,72 €
Contadores de 1 ½ pulgada en calzada	617,71 €	636,24 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

III. Trabajos de sustitución de contadores averiados.

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Para contadores de ½ pulgada	41,94 €	43,20 €
Para contadores de ¾ pulgadas	53,38 €	54,98 €
Para contadores de 1 pulgada	118,17 €	121,72 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	165,23 €	170,19 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	255,08 €	262,73 €

IV. Trabajos por traslado de contador desde el interior de la vivienda al exterior de la fachada.

Concepto	Tarifa 2011	Tarifa 2012
Para contadores de ½ pulgada	68,62 €	70,68 €
Para contadores de ¾ pulgadas	83,87 €	86,39 €
Para contadores de 1 pulgada	106,76 €	109,96 €
Para contadores de 1 ¼ pulgada	129,62 €	133,51 €
Para contadores de 1 ½ pulgada	160,14 €	164,94 €

V. Aquellos trabajos que se realicen sobre contadores con un diámetro superior al que se detalla en los epígrafes anteriores se facturarán con los importes correspondientes al gasto efectuado por contador, más materiales empleados y mano de obra.

Artículo 6º.- Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta o cambios de titularidad del suministro y contador del agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

a) *Comunidades de Propietarios con contador general o comunitario. Por cada contador, 84,21 Euros.*

b) *Locales. Por cada contador, 84,21 Euros.*

c) *Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador, 601,19 Euros.*

Esta fianza será devuelta cuando se formule la correspondiente baja y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas e impuestos facturados conjuntamente con ella.

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se modifican las tarifas, con un incremento general del 3% equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 31-8-2011, quedando configuradas conforme se detalla en los artículos 5 al 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora.

Se introducen dos nuevos conceptos en las tarifas de los artículos 7 y 8, al objeto de contemplar los nuevos supuestos de utilización del dominio público que han surgido durante el ejercicio 2011 en relación a reserva de espacio con línea amarilla asociada a la concesión de entradas de vehículos, así como el supuesto de ocupación de la vía con instalación de marquesinas o terrazas fuera de la temporada habitual, quedando redactados de la siguiente manera:

“EPIGRAFE C)

ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ARTÍCULO 7.

1. Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes y los metros lineales de señalización con marcas viales necesarios para el acceso y salida del vado, según categoría del vial.
2. En periodo computable corresponderá al año natural, prorrateándose el importe de la tasa, por trimestres naturales, en los casos de nuevas altas.
3. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por cada metro lineal o fracción de entrada o paso de carruajes.	8,49 €
Por cada metro lineal señalizado con marcas viales.	5,00 €
Por cada placa metálica	15,77 €

EPIGRAFE D)

MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 8.

1. Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, restaurantes y análogos, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos y temporada durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos; y la superficie ocupada por mes para el resto del año.
2. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por metro cuadrado o fracción y temporada	7,85 €
Por metro cuadrado y mes fuera de temporada	1,57 €

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Se modifican las tarifas, con un incremento general del 3%, quedando configuradas según el detalle recogido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, añadiéndose un nuevo apartado relativo a compulsas de documentos, con el fin de atender las demandas de los vecinos sin que ello suponga menoscabo en el funcionamiento normal de los servicios administrativos, del siguiente tenor:

G) COMPULSA DE DOCUMENTOS.

Por folio: 0,60 euros.

13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Se establecen las siguientes tarifas o tipos impositivos, una vez incrementados con el 3% respecto de las vigentes en el ejercicio 2011:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- *Por cada licencia de actividad que se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **504,38 euros**, que se incrementarán en **64,06 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **2.306,41 euros**.*
- *Por cada licencia de actividad que no se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **256,28 euros**, que se incrementarán en **32,04 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **1.153,21 euros**.*
- *Por cada licencia motivada por el cambio de titularidad, **39,85 euros**.*

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

Teniendo en cuenta que en la temporada 2011-2012 se ha cobrado una tarifa de 90,00 euros, en los que estaba incluida la entrega de ropa deportiva con un coste de 23,00 euros y el incremento del IPC publicado a 31-8-2011 en un 3%, se establece la siguiente tarifa, diferenciadas según sea necesaria o no ropa deportiva (chándal) a los alumnos:

1. Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, incluida la entrega de chándal: 90,00 euros.
2. Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chándal: 69,01 euros.
3. Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota anual establecida incrementada en un 40%.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se incrementan las tarifas en un 3% redondeando al euro hacia arriba o hacia abajo en el importe de las entradas de la Piscina Municipal, conforme a las normas aplicables para el redondeo, al objeto de facilitar el cobro de las mismas. El uso del campo de fútbol con luz artificial se incrementa en función del coste del suministro eléctrico. Se contempla la posibilidad de alquilar ½ hora la pista de padel con el fin de ajustarlo a la demanda existente y se incluye el incremento del 100% en los abonos de la piscina para no empadronados.

ARTICULO 4.

1. La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.
2. Se aplicará una bonificación del 50% en la cuantía de la Tasa, a aquellos usuarios que acrediten su condición de Pensionista y que no perciban ingresos por ningún otro concepto.
3. Se establece un incremento del 100% en el importe de los abonos de la Piscina Municipal para los no empadronados en el municipio.

PISCINA MUNICIPAL

- *Abono Familiar temporada: 108,05 euros.*
- *Abono Adulto temporada: 66,00 euros.*
- *Abono Infantil temporada: 26,47 euros.*



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- *Abono Jubilado temporada: 33,01 euros.*
- *Abono Adulto 10 baños: 28,78 euros.*
- *Abono Infantil 10 baños: 12,06 euros.*
- *Entrada Adulto Laborables: 3,15 euros.*
- *Entrada Infantil Laborables: 1,35 euros.*
- *Entrada Jubilado Laborables: 1,55 euros.*
- *Entrada Adulto Sábados y Festivos: 3,60 euros.*
- *Entrada Infantil Sábados y Festivos: 1,75 euros.*
- *Entrada Jubilado Sábados y Festivos: 1,85 euros.*

RESTO DE INSTALACIONES

- *Por el uso del Pabellón cubierto, con luz eléctrica, a 15,63 euros/hora.*
- *Por el uso del Pabellón cubierto, sin luz eléctrica, a 8,44 euros/hora.*
- *Por el uso del Campo de Fútbol, con luz eléctrica, a 65,00 euros/hora.*
- *Por el uso del Campo de Fútbol, sin luz eléctrica, a 41,94 euros/hora.*
- *Por el uso de la mitad del Campo de Fútbol, con luz eléctrica, a 32,50 euros/hora.*
- *Por el uso de la mitad del Campo de Fútbol, sin luz eléctrica, a 20,97 euros/hora.*
- *Por el uso de Pista cubierta, con luz eléctrica, 13,63 euros/hora.*
- *Por el uso de Pista cubierta, sin luz eléctrica, a 7,34 euros/hora.*
- *Por el uso de Pista polivalente al aire libre, con luz eléctrica, 10,23 euros/hora*
- *Por el uso de Pista polivalente al aire libre, sin luz eléctrica, 4,19 euros/hora*
- *Por el uso de Pista de padel al aire libre, con luz eléctrica, 7,34 euros/hora y 3,67 euros/media hora.*
- *Por el uso de Pista de padel al aire libre, sin luz eléctrica, 5,24 euros/hora y 2,62 euros/media hora.*
- *Por el uso de la Sala multiusos, con luz eléctrica, 15,62 euros/hora.*
- *Por el uso de la Sala multiusos, sin luz eléctrica, 8,44 euros/hora.*
- *Quedan excluidas las Escuelas Deportivas Municipales.*

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICO.

Se modifican las tarifas, con un incremento general del 3%, quedando configuradas según el siguiente detalle:

ARTICULO 4º.- CUOTAS

A.- Programas de Actuaciones Urbanizadora, Planes Parciales y Especiales.

A1.- Se obtendrán sumando todos los valores que resulten de aplicar a cada tramo los euros por m2 recogidos en la escala siguiente:

Menos de 10.000 m2	0,13 euros/m2
De 10.001 a 30.000 m2	0,10 euros/m2
De 30.001 a 50.000 m2	0,08 euros/m2
De 50.001 a 100.000 m2	0,08 euros/m2
De 100.001 a 150.000 m2	0,07 euros/m2
De 150.001 a 200.000 m2	0,07 euros/m2
Más de 200.000 m2	0,05 euros/m2

Se establece un tope máximo en las tarifas de 26.188.97 euros.

A2.- Estarán incluidas dentro de este apartado las modificaciones de los PP.AA.UU, PP.PP. y PP.EE..

B.- Estudios de detalle.

Se establece una cuota del 75% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento en el punto A1.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

C.- Parcelaciones, Reparcelaciones y demás expedientes de ejecución de planeamiento, 0,39 euros por metro cuadrado.

D.- Proyectos de Urbanización.

D1.- La cuota para la tramitación de la resolución de los proyectos de referencia se determinará conforme a la misma base imponible y tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal de Licencias Urbanísticas (epígrafe 6-1.g).

D2.- La liquidación o liquidaciones de los derechos recogidos en el apartado D1. es absolutamente independiente de la que procederá aplicar en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de obras, cifrado en el 1 por 100 del presupuesto.

E.- Constitución de Entidades Urbanísticas y Colaboradoras y Agrupaciones de Interés Urbanístico. Euros

E1.- Constitución de las Entidades anteriores **1.880,24.-**

E2.- En el supuesto de modificación de las figuras anteriores, el 50% de las establecidas en E1.

F.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuota será la equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendido en la finca objeto de la expropiación con arreglo a la escala recogida en el epígrafe A1.

G.- Alineaciones, cédulas , informes, certificados urbanísticos

- Alineaciones, **164,91 euros.**

- Cédulas Urbanísticas, **115,46 euros.**

- Certificados sobre condiciones urbanísticas, **115,46 euros.**

- Certificados sobre trámites procedimentales, actos o resoluciones en expedientes urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento, **115,46 euros.**

- Informes urbanísticos, **56,15 euros.**

- Informes sobre trámites procedimentales urbanísticos, Inmuebles o expedientes tramitados, **27,49 euros.**

H.- Expedientes de Subrogación y cesión de la condición de Agente Urbanizador.

Se establece una cuota del 25% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

I.- Consultas previas en suelo rústico.

Se establece una cuota del 50% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

SEGUNDO.- ESTABLECER UNA NUEVA ORDENANZA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL:

Se crea esta nueva Ordenanza para su entrada en vigor a partir del ejercicio 2012:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PÚBLICA.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTICULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.
2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

ARTICULO 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

ARTICULO 4. Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por los usuarios será anual. Se fija el precio de **700,00 euros/año**.

ARTICULO 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

ARTICULO 6. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.
3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.
4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos interesados deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.
5. Para realizar las declaraciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición a los cajeros ya instalados dentro del Municipio, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las entidades financieras escrito solicitando la relación de cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento practicará liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá carácter de declaración tributaria a los efectos del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

De igual manera y a los efectos anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio para la identificación de los cajeros sujetos a esta Ordenanza que se encuentren instalados en la fecha de entrada en vigor de la misma.

ARTICULO 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial

Asimismo y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine cada año la Corporación.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de de noviembre de 2011, elevado a definitivo el de diciembre de 2011 y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO.- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PÚBLICOS:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS.

De conformidad con la propuesta realizada por la Coordinadora de Actividades Culturales, se modifica la redacción de determinados artículos de la ordenanza, con la finalidad de aclarar y matizar determinados conceptos que faciliten la gestión del servicio. Se modifican asimismo el precio de los cursos de conformidad con el resultado del estudio de costes elaborado por la Intervención.

ARTICULO 3. Obligados al pago.

4. Los cursos de INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS serán monográficos. El abandono de la actividad no exime del pago de la cuota completa a los matriculados en estas actividades.

ARTICULO 4.

1. La cuota a satisfacer por los usuarios será trimestral y vendrá determinada por el número de horas de impartición a la semana de cada Servicio o Actividad.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45693 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes cuotas:

Grupo A. Cursos impartidos por profesionales.

Se incluyen en este Grupo los cursos de Inglés, Danza, Dibujo y Pintura, Informática, Guitarra, Lenguaje Musical, Bailes de Salón, Manualidades, Informática-Ofimática, Nuevas Tecnologías y Otras. Se fija el precio por curso en **12,50 euros** al mes, para cursos de una hora semanal y **25,00 euros** al mes para cursos de dos horas semanales.

Cuando una unidad familiar realice matrículas en cursos con un número de horas de impartición semanal superior a cuatro, se reducirá al 50% la cuota correspondiente a la quinta y sucesivas horas de actividades, a excepción de los no empadronados en el Municipio.

Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.

Grupo B. Otras actividades o servicios.

Se facturará en función del número de horas de prestación del servicio, quedando fijado el precio/hora en 1,21 euros.

Grupo C. Escuela de Música.

Por las características propias de la Escuela de Música (atención individualizada, grupos reducidos, número de horas impartidas, etc), las cuotas correspondientes por alumno no podrán ser inferiores a 50,00 euros mensuales.

Los alumnos no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida, incrementada en un 20%.

3. El pago debe producirse con periodicidad trimestral y con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio.

4. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de su inclusión de oficio en el servicio por diversas circunstancias sociales.

5. Las nuevas matrículas incorporadas a lo largo del curso deberán abonar previamente la cuota completa del trimestre en que se den de alta.

6. Si una vez iniciado el curso se produce reducción en el número de alumnos inferior al mínimo establecido para su impartición, la Concejalía de Educación y Cultura podrá suspender dicha actividad.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

Se establece una cuota mensual de 8,00 euros, como consecuencia del elevado coste soportado por el Ayuntamiento y se añade una Disposición Adicional, al objeto de contemplar la posibilidad de que no se obtenga subvención por parte de la JCCM.

DISPOSICION ADICIONAL.

En el caso de que el servicio de la Ludoteca se vea privado o reducida la subvención anual proveniente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se decida por el Ayuntamiento dar continuidad al servicio, las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán ser modificadas en el porcentaje que resulte necesario, A LOS EFECTOS DE REPERCUTIR EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN QUE LA JCCM VENIA COMPROMETIENDO ANUALMENTE EN LAS TARIFAS QUE DEBEN SOPORTAR LOS USUARIOS DEL SERVICIO, todo ello, de conformidad con el estudio de costes que se realice al efecto



3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Se incrementan las cuotas establecidas en la Ordenanza en un 5%. Se añade una Disposición Adicional, al objeto de contemplar la posibilidad de que en el próximo ejercicio no se obtenga subvención de la JCCM, del siguiente tenor:

DISPOSICION ADICIONAL.

En el caso de que el servicio de las Escuelas Infantiles se vea privado o reducida la subvención anual proveniente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se decida por el Ayuntamiento dar continuidad al servicio, las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán ser modificadas en el porcentaje que resulte necesario, A LOS EFECTOS DE REPERCUTIR EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN QUE LA JCCM VENIA COMPROMETIENDO ANUALMENTE EN LAS TARIFAS QUE DEBEN SOPORTAR LOS USUARIOS DEL SERVICIO, todo ello, de conformidad con el estudio de costes que se realice al efecto

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE KANGURAS.

Se incrementan las tarifas en un 3% y se incorpora una Disposición Adicional.

DISPOSICION ADICIONAL.

En el caso de que el servicio de Kanguras se vea privado o reducida la subvención anual proveniente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se decida por el Ayuntamiento dar continuidad al servicio, las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán ser modificadas en el porcentaje que resulte necesario, A LOS EFECTOS DE REPERCUTIR EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN QUE LA JCCM VENIA COMPROMETIENDO ANUALMENTE EN LAS TARIFAS QUE DEBEN SOPORTAR LOS USUARIOS DEL SERVICIO, todo ello, de conformidad con el estudio de costes que se realice al efecto

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se mantienen las mismas tarifas actualmente vigentes, incrementadas en el 3% y se añaden dos nuevos apartados al artículo 5:

f) Por actuación de la Banda de Tambores y Cornetas fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, **1.400,00 euros/actuación.**

g) Por el acceso a internet y al uso de los equipos informáticos del aula de internet municipal:

-Fracción de tiempo hasta media hora: 0,60 euros.

- Abono semanal tres horas: 3,20 euros.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES.

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento los viernes en horario de tarde y los sábados en horario de mañana.



7.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se incorpora la siguiente disposición:

DISPOSICION ADICIONAL.

En el caso de que el servicio de Ayuda a Domicilio se vea privado o reducida la subvención anual proveniente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se decida por el Ayuntamiento dar continuidad al servicio, las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán ser modificadas en el porcentaje que resulte necesario, A LOS EFECTOS DE REPERCUTIR EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN QUE LA JCCM VENIA COMPROMETIENDO ANUALMENTE EN LAS TARIFAS QUE DEBEN SOPORTAR LOS USUARIOS DEL SERVICIO, todo ello, de conformidad con el estudio de costes que se realice al efecto

8.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “BARGAS CONCILIA”.

Se incrementan las tarifas en un 3% y se incorpora una Disposición Adicional.

DISPOSICION ADICIONAL.

En el caso de que el servicio Bargas Concilia se vea privado o reducida la subvención anual proveniente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se decida por el Ayuntamiento dar continuidad al servicio, las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán ser modificadas en el porcentaje que resulte necesario, A LOS EFECTOS DE REPERCUTIR EL IMPORTE DE LA APORTACIÓN QUE LA JCCM VENIA COMPROMETIENDO ANUALMENTE EN LAS TARIFAS QUE DEBEN SOPORTAR LOS USUARIOS DEL SERVICIO, todo ello, de conformidad con el estudio de costes que se realice al efecto.

9.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS.

Se crea esta nueva Ordenanza para regular de manera independiente las actividades para adultos impartidas desde el Servicio de Deportes y que hasta la fecha figuraban incluidas en la Ordenanza de actividades culturales, con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS.

II. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTICULO 1.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 127, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS.

ARTICULO 2. Prestación del Servicio.

La prestación de SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Bargas de acuerdo con la programación realizada por el Servicio de Deportes.

ARTICULO 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

modalidad del mismo.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio.
3. El abandono de la actividad una vez comenzado el curso, no implicará devolución del importe abonado por el beneficiario.

ARTICULO 4.

1. La cuota a satisfacer por los usuarios será trimestral. Se fija el precio en **25,00 euros** al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Tai Chi, Yoga, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Padel, Tenis y Otras. Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.
2. El pago debe producirse con periodicidad trimestral y con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio.
3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de su inclusión de oficio en el servicio por diversas circunstancias sociales.
4. Las nuevas matrículas incorporadas a lo largo del curso deberán abonar previamente la cuota completa del trimestre en que se den de alta.
5. Si una vez iniciada la actividad se produce reducción en el número de inscritos inferior al mínimo establecido para su impartición, la Concejalía de Deportes podrá suspender dicha actividad.

ARTICULO 5. Condición de beneficiario.

1. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en el Servicio, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo.
2. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

ARTICULO 6. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario comunicada por escrito al Ayuntamiento.
- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de de noviembre de 2011, elevado a definitivo el de diciembre de 2011 y comenzará a aplicarse en el curso 2012-2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."



10.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA DE RADIO LOCAL.

Se crea esta nueva Ordenanza para regular la actividad de publicidad de la emisora de radio local, con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA DE RADIO LOCAL.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio publicitarios en la emisora de radio local.

ARTICULO 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas que soliciten la utilización del servicio de radiodifusión sonora con fines publicitarios, prestado por el Ayuntamiento a través de la radio local.

ARTICULO 3. Cuantía.

Para empresas y anunciantes domiciliados en Bargas.

1. Se establece una **tarifa inicial de 6,00 euros**, en la modalidad de pago único, por la elaboración de cada una de las cuñas publicitarias solicitadas, no superando los 30 segundos
2. Se fija como **tarifa por emisión del anuncio publicitario 0,50 euros/unidad**, estableciéndose las siguientes modalidades:

MODELO 1	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	60 cuñas	30,00 € (0,50 unidad)
Bono 2 meses	120 cuñas	27,60 € (0,46 unidad)
Bono 3 meses	180 cuñas	24,00 € (0,40 unidad)

MODELO 2	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	90 cuñas	45,00 € (0,50 unidad)
Bono 2 meses	180 cuñas	41,40 € (0,46 unidad)
Bono 3 meses	270 cuñas	36,00 € (0,40 unidad)

MODELO 3	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	150 cuñas	75,00 € (0,50 unidad)
Bono 2 meses	300 cuñas	70,00 € (0,46 unidad)
Bono 3 meses	450 cuñas	60,00 € (0,40 unidad)

Para empresas y anunciantes domiciliados fuera de Bargas.

Abonarán las tarifas establecidas incrementadas en un 50%.

3. Estos precios serán incrementados con el tipo de IVA legal aplicable.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ARTICULO 4. Devengo.

1. La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio, exigiéndose el depósito previo de su importe total, mediante autoliquidación, como requisito previo para la prestación de aquél.
2. La renuncia a la prestación de un servicio previamente solicitado, habrá de formularse por escrito con una antelación a la emisión de cuarenta y ocho horas, procediendo la devolución de la cantidad ingresada por dicho concepto.

ARTICULO 5. Gestión.

- a) Los beneficiarios del servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión de las maquetas publicitarias que deseen difundir por medio de la radio local.
- b) No se podrá ejecutar servicio alguno sobre la publicidad radiofónica sin acreditar el depósito previo de su importe.
- c) Cualquier reclamación sobre publicidad radiodifundida habrá de formularse por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la producción del hecho que lo motive. En caso contrario, se estima el exacto cumplimiento del servicio prestado.
- d) La emisora local podrá suspender o alterar el horario de difusión de material publicitario por retransmisión de algún acontecimiento o por causas ajenas a su voluntad, no suponiendo motivación alguna para la devolución del importe ingresado, obligándose al cumplimiento de lo solicitado en otros espacios.
- e) Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora.

ARTICULO 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán bonificaciones ni exenciones en la exacción del presente precio público.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, ha sido aprobada por acuerdo provisional en Pleno de este Ayuntamiento de de 2011, elevado a definitivo el de 2011 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las intervenciones más arriba referenciadas se ofrecen, literalmente, a continuación:

Toma la palabra el **SR. VICENTE GARCIA**, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, diciendo lo siguiente: Yo me voy a abstener por un motivo, solo por uno, de momento; hubiese votado a favor si todas las ordenanzas se hubiesen aumentado un tres por ciento, porque hay que reconocer que los Ayuntamientos viven de los impuestos, entonces una subida del tres por ciento la hubiese aceptado que es más o menos lo que ha subido el IPC. Pero lo que no puedo aceptar es un diez por ciento de subida en la recogida de basura. Ese diez por ciento me parece desproporcionado y pienso que en la recogida de basura el Ayuntamiento tendría que tener, yo creo, un control sobre esa recogida y sobre el peso de la basura, porque ahora mismo parece ser que es el Consorcio el que nos controla a nosotros. Nosotros dijimos que para ahorrar íbamos a suspender un día festivo de recoger la basura y parece ser que el Consorcio se ha cabreado y ha dicho que no, aquí subida al canto y el Ayuntamiento a apechugar con la subida. Por tanto, un diez por ciento me parece desproporcionado y me voy a abstener.



A continuación toma la palabra la **SRA. MARTÍN PALACIOS**, Concejala del Grupo Municipal PP, para manifestar lo que sigue: El Grupo Municipal Popular en la Comisión de Hacienda propuso la congelación real y no meramente técnica de la tasa sobre bienes inmuebles y de la tasa de tracción mecánica de vehículos. Unos impuestos que pensamos que tienen una finalidad exclusivamente recaudatoria, que no llevan aparejado ningún servicio, y que constituyen la mayor carga fiscal sobre los ciudadanos. No obstante, teniendo en cuenta la situación que atraviesa el Ayuntamiento, también propusimos dar nuestro apoyo al incremento puntual durante el próximo año del resto de tasas y precios públicos asociados a la prestación de servicios que, como muestran los informes de Intervención que se entregaron en la Comisión, son en su mayoría deficitarios. La respuesta a esta propuesta por parte del Equipo de Gobierno fue negativa por lo que nuestro voto es contrario a la subida de todas las tasas y precios públicos tal y como se presentan en la propuesta que se trae hoy a Pleno.

Finalmente, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE, el **SR. RODRÍGUEZ PINEL**, y dice: Continuando con las observaciones que han empezado tanto el portavoz del Grupo Izquierda Unida como del Partido Popular, debo hacer constar que, efectivamente, la subida del tipo impositivo es equivalente al IPC, que es lo que ha subido el índice de la vida, y sabemos que las tasas tienen, al menos, que ser suficientes, digamos, para cubrir al menos lo que nos cuesta. Lo que no podemos es cobrar una tasa que no llegue a pagar lo que está costando ese servicio; entonces, al menos que esa situación, dado que se ha subido ese tipo impositivo, nos garantice el poder pagar los gastos que se originan en ese tipo de ordenanzas fiscales o de tasas. Con respecto a la basura, hay ciertas cosas que tenemos que tener en cuenta: el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos aprobó para el mes de julio una subida del cuatro por ciento que no hemos repercutido, y que está costando a las arcas municipales, y acaba de aprobar, como bien da cuenta el dictamen, otra subida del seis por ciento, y digo que el Consorcio, presidido por el Partido Popular. Por lo tanto, la situación que se plantea es, de nuevo, la de intentar que esos costes no sean pagados exclusivamente por el Ayuntamiento de Bargas, sino que al menos se puedan recaudar los mínimos establecidos en cualquier filosofía de tasas. No creo que seamos un caso especial, ni siquiera en el resto de municipios que son más o menos de nuestra dimensión, que como bien saben han tomado otras decisiones totalmente diferentes a la nuestra. Esta es la posición del Partido Socialista, y creo que es en línea con la coherencia que viene desarrollando el Partido Socialista en el Gobierno de España. Esa coherencia es la que nos hace que, efectivamente, tengamos que equilibrar los gastos con los ingresos y sobre todo no gravar al ciudadano más de lo que está, digamos, sensatamente consentido.

6.- LEVANTAMIENTO DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y CONTINUACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES POR EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2011

De conformidad con el artículo 82.3 del RD 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este asunto no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente, el Alcalde solicita al Pleno que ratifique la inclusión del mismo en el orden del día, ratificación que se produce mediante votación por 8 votos a favor (PSOE e IU) y 4 en contra (PP).

Una vez ratificada la inclusión del asunto en el orden del día, por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

"LEVANTAMIENTO DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES POR EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2011

Con fecha 8 de noviembre de 2011 se emite informe por la Intervención Municipal en el que se fiscaliza con reparos suspensivos el expediente iniciado para la contratación de dos trabajadores del Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo 2011 por no existir crédito presupuestario disponible para



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

afrontar el gasto de Seguridad Social de los trabajadores a contratar y no tener liquidez suficiente en la Tesorería para afrontar el pago de las nóminas de los trabajadores.

Los recursos que financian el Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo 2011 proceden de una subvención del SEPECAM, y hasta la fecha no ha sido ingresado importe alguno en relación con dicha subvención, por lo que se está originando un desequilibrio financiero que está perjudicando el normal desarrollo de los pagos de los gastos del personal.

Ello no obstante, esta Alcaldía considera que el Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo, como instrumento para hacer frente al desempleo, debe seguir desarrollándose a la espera de que el ingreso de la subvención del SEPECAM finalmente se produzca.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 217.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento**, previa ratificación por el mismo de su inclusión en el orden del día atendiendo al artículo 82.3 del RD 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal y continuar la tramitación del expediente para la contratación de dos trabajadores por el Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo de 2011.

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención Municipal que adopte las medidas presupuestarias necesarias para poder pagar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CUATRO en contra (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal y continuar la tramitación del expediente para la contratación de dos trabajadores por el Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo de 2011.

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención Municipal que adopte las medidas presupuestarias necesarias para poder pagar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Las intervenciones más arriba referenciadas se ofrecen, extractadas, a continuación:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal IU, **SR. VICENTE GARCÍA**, y dice lo que sigue: Yo pienso que el Ayuntamiento debería hacer una presión más fuerte contra el SEPECAM. No veo normal que el SEPECAM, de la noche a la mañana, diga que no hay dinero y que no se paga nada del Plan de Empleo y se acabó. Yo no lo veo normal, y se que lo está haciendo, es verdad que lo está haciendo, recortan todo, no hay dinero y venga la gente al paro. Creo que el Ayuntamiento debería tomar otras medidas, medidas de presión contra el SEPECAM. No podemos limitarnos a decir aquí que nos abstenemos, que votamos a favor, o que votamos en contra y ya está, y nos vamos a nuestra casa y lo



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

dejamos esto aquí como si no hubiese ocurrido nada. Yo veo que lo que está pasando es incluso peligroso.

A continuación toma la palabra **SRA. MARTÍN PALACIOS**, Concejala del Grupo Municipal PP, para manifestar lo siguiente: Nos presentan aquí la propuesta de levantamiento de reparos de la Intervención Municipal para la contratación de dos trabajadores por el Plan Local de Empleo. El Grupo Municipal Popular se opone a esta propuesta de levantamiento de reparos por dos motivos fundamentalmente: primero, porque existe un informe emitido por los Técnicos de este Ayuntamiento, en este caso la Intervención Municipal, en el que se indica inequívocamente que no existe crédito presupuestario para afrontar el gasto de la Seguridad Social de estos trabajadores asociado a la contratación de los mismos ni existe liquidez suficiente en la Tesorería para afrontar el pago de las nóminas de los trabajadores, aquí me surge la duda de si es de estos dos trabajadores o de toda la plantilla aunque leyendo el informe de Intervención parece que se refiere sólo a los primeros. Segundo, porque no consideramos razonable que la contratación de dos trabajadores pueda poner en peligro el desarrollo del pago de la nómina de todo el personal de este Ayuntamiento, la devolución de los créditos concertados y el pago de proveedores según se dice en el Informe de Intervención. Sinceramente, no entiendo en qué realidad están viviendo algunas personas. Nosotros estaríamos encantados de que estas dos personas fueran contratadas si la situación económica del Ayuntamiento lo permitiera, pero parece ser, según dice el Informe de Intervención, que no lo permite. Además, tengo la impresión de que esta propuesta pretende sembrar la opinión de que el desequilibrio financiero por el que pasa el Ayuntamiento de Bargas se debe a que la Junta de Castilla La Mancha no paga una subvención de 234.281 euros correspondiente al Plan de Empleo Autónomo y Local. Francamente, es un argumento demasiado pobre. ¿Es la demora de esta subvención en concreto la que ha provocado esto? ¿No se debe más dinero por parte de las Administraciones? Yo creo que esto viene dado por la mala gestión económica que se ha realizado durante estos últimos años en este Ayuntamiento; cuando había momentos de bonanza y los ingresos eran cuantiosos no se ha ahorrado, no se ha guardado, no se han hecho previsiones de futuro, no se ha controlado el gasto, se han hecho obras que eran innecesarias, no se han querido rectificar ni ajustar los presupuestos cuando se le avisaba de que la situación empezaba a empeorar. Entonces, nosotros no podemos votar a favor de esto y nos gustaría pedir la convocatoria de una Comisión de Hacienda para que nos aclaren y nos expliquen de una vez cuál es la situación real de las cuentas de este Ayuntamiento, cuánto nos debe la Junta, cuánto nos debe la Diputación, el Estado, en su caso, cuáles son las amortizaciones que hay que hacer antes de final de año, cuánto se debe a los proveedores, a cuánto ascienden los derechos de difícil cobro; en definitiva, que sean transparentes y nos digan qué es lo que pasa.

Después de esta intervención toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **SR. RODRÍGUEZ PINEL**, y expone lo siguiente: Calificar de argumento pobre una valoración técnica diciendo que se nos debe por parte de la Junta de Comunidades 234.000 euros del Plan de Empleo, cuando menos es atrevido y cuando digo atrevido es que, claro, la ignorancia es muy atrevida. Vamos a ver, en primer lugar, ¿cuánto piensan ustedes que nos debe la Junta de Comunidades? 1.750.000 euros, y no es por falta de dinero. La cuestión es la siguiente: el dinero que el Ministerio de Sanidad está ingresando en la cuenta está a su disposición en la página web del Ministerio y es público que ha sido trasferido a la Junta de Comunidades, tanto en el capítulo de la dependencia como en otros capítulos. Es público y notorio que dinero hay. Es público y notorio, también, que a las personas que han ido a entrevistarse con los Directores Generales que tienen su responsabilidad se les ha contestado que sí, que a partir del 22 de noviembre empezarán a pagar. ¿Por qué a partir del 22 y no antes? ¿Por que estamos intentando hacer ver que el 20 de noviembre puede haber un cambio generalizado que solucionaría todas las cuentas de la región? No, la situación es clara y si el Ayuntamiento no recibe el dinero que les estoy manifestando no tendrá capacidad para pagar, para hacer frente a muchos gastos que hemos adelantado durante estos años. Yo creo que es conveniente que ustedes sean capaces de valorar esta situación con la coherencia que se le estima a un partido que está en el Gobierno, que ha estado en el Gobierno de la Nación, que está en el Gobierno de la Región y en muchos otros municipios. Desde ese punto de vista, no se exactamente adónde se quiere llegar con la valoración de que se han acometido obras que no eran necesarias, no sé a cuáles se refiere. Si se refiere a realizar obras como infraestructuras del tipo Centros



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

de Atención a la Infancia, mejoras de los Centros de Atención a los Ancianos, las diferentes actuaciones que se han hecho sobre la urbanización y mejora de los viales; no sé a qué se refiere en ese sentido, lo puede usted decir si quiere y si es tan amable.

A continuación vuelve a intervenir el **SR. VICENTE GARCÍA** Portavoz del Grupo Municipal IU para decir: Yo voy a votar a favor, claro, porque son dos trabajadores más que habrá y si no hay dinero habrá que buscarlo. Yo propongo inmediatamente, ahora mismo, que si no hay dinero para ello que se corte el grifo a los concejales, que no se les pague nada a los concejales, aunque no se les está pagando nada, pero que no se les pague nada. Que se busque dinero, que se reduzca, que haya reducción en los gastos superfluos también. Hay que buscar dinero donde sea.

Vuelve a tomar la palabra la **SRA. MARTÍN PALACIOS** y dice: Yo no he valorado el informe técnico, he valorado la utilización política del informe técnico. En cuanto a las obras a las que me refiero, pues la pavimentación de algunas calles, el recinto ferial, por ejemplo, la aportación que se hace al municipio con esas obras me parece innecesaria en un momento de crisis. Y no diga usted que yo pienso que el CAI o el Centro de Día o cualquiera de esas obras son innecesarias porque no lo he dicho. Y en cuanto a la subvención ¿nunca a lo largo de esta la legislatura se han retrasado el pago de subvenciones o se retrasa este año porque el Gobierno es distinto? ¿Nunca se había retrasado el pago de una subvención? ¿Un Gobierno que lleva cuatro meses y medio en el poder es el culpable de esta situación? ¿No son culpables aquellos que lo han ido dejando todo así? Estamos de acuerdo en que se reclamen las subvenciones que le correspondan al Ayuntamiento y estamos de acuerdo en que una vez que se conozca la situación de este Ayuntamiento se tomen las medidas oportunas para contratar a gente o para lo que sea, pero aclaren la situación antes.

Finalmente, toma la palabra el **SR. ALCALDE** para aclarar lo siguiente: No estamos hablando de subvención, estamos hablando de que el problema que tiene este Ayuntamiento es de compromisos que tenía el Gobierno Regional con este Ayuntamiento vía convenio, y no subvenciones, que es distinto. Es decir, si se firma un convenio en el año 2010 y ese convenio no nos ingresan el dinero y por lo tanto nos genera una serie de problemas de liquidez evidentes. ¿Quién nos trasmite ese dinero? Pues evidentemente el Gobierno Regional, el que estaba antes de las elecciones y el que está ahora. Como al que está en estos momentos es al que hay que exigirselo, porque no hay otro, yo creo que el Ayuntamiento está en la obligación de exigir el cumplimiento, no de subvenciones, sino de los compromisos que teníamos firmados. Es verdad, como yo creo que todo el mundo sabe, que esa situación económica nos está dificultando; es decir, esto que se trate hoy al Pleno no es un problema de no tener 1.500 euros para pagar la Seguridad Social a dos trabajadores, es un problema de que en la medida que el Ayuntamiento lleva todo el año adelantando el dinero que no recibe, pues las partidas, como es obvio, sufren. Hoy son dos y en el próximo Pleno vendrá otro levantamiento, en su caso, si así lo consideramos, de cualquier otro tema, de otros dos trabajadores, de quince, o de la luz si es el caso. Es decir, que el problema de fondo en estos momentos en el Ayuntamiento es esa falta de liquidez fruto de que esos compromisos no se cumplen y el Ayuntamiento, coincido con Izquierda Unida, debe reclamarlo; otra cosa es la forma en que se haga, pero hay que reclamarlo, como es lógico y normal, ni más ni menos, no tiene mayor incidencia. Intervengo por aclarar lo de las subvenciones, no son subvenciones, no son inversiones, no son subvenciones gratuitas, son compromisos que se tenían y que no se están cumpliendo, y eso nos está dificultado a este Ayuntamiento y a todos. Por lo tanto, si no levantáramos estos reparos pues no se contratarían a estos dos ni haríamos otro tipo de actividades de contratación que hay que hacer.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** pregunta si se plantea alguna cuestión en este asunto.

No se realizan intervenciones por parte del los grupos políticos.



8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas del Grupo Municipal IU:

- 1.- Pregunta sobre quién controla el peso de la basura.
- 2.- Dado que todavía no se han contratado a las profesoras de la Escuela de Adultos y de que le consta que se ha despedido al personal del Programa Alcazul, pregunta sobre si va a haber más despidos.
- 3.- Pregunta sobre por qué no se da mayor participación a los grupos y asociaciones de Bargas en la elaboración y aprobación del Presupuesto.
- 4.- En cuanto a la Fuente de las Piedras del Molino, tratándose de un símbolo para Bargas, propone que se coloque en la rotonda del Instituto.

Ruegos y preguntas del Grupo Municipal PP:

- 1.- Pregunta sobre por qué la cuota de “pilates” se ha pagado en mano al monitor.
- 2.- Pregunta sobre por qué no asistió nadie en representación del Ayuntamiento a la Reunión del Consejo Escolar que se celebró el día 24 de octubre en el Colegio “Santísimo Cristo de la Sala”.
- 3.- Pregunta sobre cómo es posible que el Ayuntamiento pueda afrontar los gastos que supone la contratación de los dos trabajadores del Plan de Empleo si no ha podido ni pagar el coste de reparación de los servicios del Colegio.
- 4.- Ruega que se le informe sobre el despido de la trabajadora D^a. Natividad González-Cano Machuca.
- 5.- Ruega que se realice una queja institucional al Ayuntamiento de Toledo sobre los inconvenientes que se han producido a los vecinos de Bargas como consecuencia de la apertura del Centro Comercial “La Abadía”.

El Sr. Rodríguez Pinel contesta a las preguntas efectuadas por los Grupos Municipales en el Pleno del 12 de Septiembre de 2011.

> Contestación a preguntas efectuadas por el Grupo Municipal del P.P.

En relación a si el Ayuntamiento se ha planteado alguna medida ahorro energético, contesta el Sr. Rodríguez Pinel que el alumbrado público ha sido auditado técnica y administrativamente, y desde hace años se colocan lámparas de bajo consumo y se hacen ajustes en el alumbrado de los barrios. Señala igualmente que se está trabajando y recabando información con empresas sobre un nuevo alumbrado público con sistema LED, y que se ha contactado con la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para que se facilite a este Ayuntamiento información sobre pliegos de condiciones técnicas y administrativas para una posible contratación y, especialmente, sobre la financiación de esta reconversión.

En relación a la forma de financiación de las obras realizadas en la Plaza de la Constitución, contesta el Sr. Rodríguez Pinel, en primer lugar, que dichas obras se financiaron mediante un convenio firmado con la Junta de Comunidades en virtud del cual ambas Administraciones se comprometían a pagar un 50 por 100 cada una, sin que en ningún momento se haya dicho que ha intervenido en dicha financiación la Diputación Provincial. Señala igualmente el Sr. Rodríguez Pinela que la factura que se aprobó en el



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

último Pleno con fondos ICO es una factura pendiente de pagar por la Junta de Comunidades que el Ayuntamiento adelanta, y que sería oportuno que esa pregunta se la trasladara el Grupo Municipal PP al Gobierno Regional instándole al mismo tiempo a que se la pagara al Ayuntamiento.

En relación a la contratación de la Orquesta Montecarlo, contesta el Sr. Rodríguez Pinel que la orquesta y su abono fue un compromiso de la anterior legislatura con reserva de un año, dado que esta orquesta es la más demandada por los vecinos. Asimismo, contesta que no vale hacer demagogia de lo que se podría hacer con ese dinero, y se pregunta si son caros los toros y los encierros, si hay que quitarlos, si hay que quitar las orquestas, suprimir los fuegos artificiales, quitar las las subvenciones a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Sala y a las Peñas, quitar las subvenciones a las carrozas, o suprimir las actividades deportivas o culturales. Manifiesta el Sr. Concejales que en dos años han reducido casi un 60% los gastos en fiestas, y pregunta si es poco, y si han de suprimirse las fiestas, y señala que si se suprimieran también se lo reprocharían.

➤ **Contestación a preguntas efectuadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.**

En relación a si las plazas de las Escuelas Infantiles van a ser ampliadas, contesta el Sr. Rodríguez Pinel que en el Pleno ya puso de manifiesto el Sr. Alcalde que el único motivo por el que no está contratado el nuevo personal para el nuevo aula habilitada y financiada por el Ayuntamiento, es no tener el compromiso por escrito de la Junta de Comunidades de financiar parcialmente dicho servicio, que, por otro parte, es de su competencia.

En relación al funcionamiento de Radio Bargas, contesta el Sr. Rodríguez Pinel recordando al Sr. Concejales del Grupo Municipal IU que contraste previamente los hechos que denuncia porque, ni el Alcalde ni ningún Concejales han sido entrevistados ni han hablado nunca en la emisora. Señala asimismo el Sr. Rodríguez Pinel que la radio está comenzando su andadura con las dificultades lógicas de cualquier empeño y está saliendo adelante con el empuje y entusiasmo del Centro Joven, de chicos y chicas que de forma desinteresada están colaborando y, a veces, con el apoyo de personal de los Planes de Empleo. Finalmente, contesta el Sr. Rodríguez Pinel al Sr. Concejales del Grupo Municipal IU que no debe preocuparse porque, cuando la radio se estabilice y salga adelante, es y será siempre, mientras el Grupo Municipal PSOE esté en el gobierno, una radio pública y por lo tanto regulada legalmente y al margen de las ingerencias políticas que uno u otro Grupo intente realizar y controlar.

En relación a la posible continuidad de la Escuela Taller, el Sr. Rodríguez Pinel contesta que la Escuela Taller ha sido un éxito de participación y resultados y que se está a la espera de una nueva convocatoria de la Junta de Comunidades para solicitarla de nuevo, por lo que dependerá del interés del Gobierno Regional el que Bargas cuente con una nueva Escuela Taller.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y once minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO